



Referencia:	2024/10938J
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (MGF531L)	

**CONVENIO-SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN
ASFEME PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EL EMPODERAMIENTO PARA LA
RECUPERACIÓN DE LA PERSONA CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL” 2024**

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Concejala de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024, asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D^a M^a José Gisbert Cantó, Presidenta de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental grave de la provincia de Alicante, en adelante ASFEME, con CIF: G 03997962 y con domicilio social en Avenida del Elche Club de Fútbol, nº 2, 03208, Elche, (Alicante) la cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de





la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, y en el artículo 9.2 impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Además, el artículo 49 de la Carta Magna dispone que,

“ 1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.»

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones





públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad.

- **2.-** La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental grave de la provincia de Alicante, (ASFEME), es una asociación sin ánimo de lucro, fundada por familiares de personas con enfermedad mental, reconocida legalmente desde 1994 y que agrupa a personas con enfermedad mental, a sus familiares y a todas aquellas personas sensibilizadas con este colectivo. Tiene como finalidad la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedad mental y la de sus familiares, y entre ellas, promover la sensibilización social hacia las personas con enfermedad mental llamando la atención sobre la marginación y discriminación existente, reivindicar la creación de recursos comunitarios alternativos a la hospitalización psiquiátrica y el establecimiento de sistemas alternativos y/o sustitutivos a la familia.

La Corporación Municipal tiene entre sus objetivos fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, impulsando los programas que favorezcan la inclusión e integración social de los colectivos con especiales dificultades.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 16796/20/24, "Convenio ASFEME", por importe de 20.000,00 €.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación ASFEME, para atender gastos del programa *"El empoderamiento para la recuperación de la persona con problemas de salud mental"*, que desarrolla dicha asociación, cuyo objetivo es empoderar a las personas con problemas de salud mental, no sólo en el sentido de recuperar el control sobre sus vidas, sino también aumentar su autonomía y su participación activa en todo aquello que les concierne.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a).- Por parte de la Asociación ASFEME:

Corresponde a la Asociación ASFEME desarrollar el programa, que consiste en la formación y cualificación de una persona con problemas de salud mental como "profesional experto" que, tras





formarse, desarrollará su labor profesional como educador/a dentro de los recursos de atención y rehabilitación psicosocial que presta ASFEME, suponiendo así la creación de una oportunidad de empleo para este colectivo. El proceso de formación y cualificación será desarrollado por una psicóloga.

La integración de esta figura como un nuevo agente de salud favorecerá el empoderamiento y los procesos de recuperación en salud mental, actuando como un puente entre las personas afectadas o receptoras de apoyo y los profesionales, sirviendo además como facilitador de la integración social. La transmisión de su propia experiencia puede servir como guía a otros usuarios en su proceso de integración y recuperación, a través del desarrollo de la esperanza y el apoyo mutuo.

Para poder trabajar con el proyecto propuesto anteriormente, se pretende establecer la contratación/colaboración de las siguientes categorías profesionales:

- 1 persona experta en Salud Mental: que vive la enfermedad mental en primera persona.
- 1 psicóloga Sanitaria en calidad de Técnico de Apoyo a la persona experta en Salud Mental.
- 1 trabajadora social.
- 1 Administrativa.

Este proyecto pretende fomentar el empoderamiento de las personas con enfermedad mental grave, así como la sensibilización, prevención y abordaje del estigma en salud mental, y entre las actividades que comprende el proyecto de empoderamiento para la recuperación de la persona con problemas de salud mental, se encuentran las siguientes:

- Actividad 1: Grupo de Ayuda Mutua (GAM).

El Grupo de Ayuda Mutua (GAM) se realizará en el Centro social el Pla de Sant Josep de Elche y en el aula de informática del CEEM de Elche cada dos semanas los martes por la tarde, con una duración de 1 hora y media. Los GAM son espacios donde distintas personas con problemas de salud mental comparten experiencias de vida relacionadas con un problema o dificultad en concreto relacionado con la enfermedad mental. Las personas se reúnen y comparten dichas experiencias con la intención de mejorar su situación, aprender colectivamente y brindar apoyo de manera recíproca.

- Actividad 2: Participación en el comité pro salud mental.

La persona experta en salud mental, que vive la enfermedad en primera persona, participará en reuniones mensuales del comité pro salud mental de la Comunidad Valenciana con el objetivo de promover los derechos de las personas con problemas de salud mental a través de espacios de intercambio grupales.

- Actividad 3: Charlas de sensibilización y prevención en Educación Primaria.





Esta actividad consiste en realizar charlas de sensibilización con niños y niñas de 6º curso de educación primaria, así como a las figuras profesionales del ámbito educativo, por ser claves en la educación emocional del alumnado para prevenir los problemas de salud mental.

Mediante esta actividad se pretende sensibilizar a los alumnos de 6º de primaria y al profesorado sobre la gestión emocional y los problemas de salud mental, abordar el bullying y su impacto emocional, así como fomentar hábitos de vida saludables.

- Actividad 4: Charlas de Sensibilización Educación Secundaria Obligatoria.

Esta actividad consiste en realizar charlas en institutos dirigidas a alumnos y alumnas de 14 a 18 años de edad donde se les explicará las características de la enfermedad mental, el desarrollo de la misma y el conocimiento de los recursos con los que actualmente puede contar una persona con enfermedad mental, además del relato en primera persona con enfermedad mental donde expondrá como fue su inicio en la enfermedad, el consumo de tóxicos y la repercusión que tuvo, así como todo el proceso de rehabilitación y recuperación que llevó para llevar una vida normalizada en la actualidad.

- Actividad 5: Redes Sociales

La persona experta por experiencia en enfermedad mental publicará en un perfil de Instagram llamado "ASFE_MENTAL" videos creados por la persona experta de forma semanal con el objetivo de dar visibilidad a la persona con enfermedad mental, a un proceso íntegro de recuperación y normalización y contar sensaciones y experiencias de ayuda y apoyo a otras personas, relatos, etc. siempre desde su punto de vista y en primera persona.

- Actividad 6: Medios de Comunicación

Se promoverá la participación en medios de comunicación de la localidad de Elche para seguir con el trabajo de sensibilización y desestigmatización de las personas con enfermedad mental.

- Actividad 7: Talleres de Psicoeducación y empoderamiento en Centros Específicos para Personas con Enfermedad Mental (CEEM) y en Centros de Día (CDIA).

Junto con la figura de psicología, la persona experta participará en los talleres de psicoeducación que se contemplan en el programa de rehabilitación de CEEM y CDIA. Donde la persona experta contará su experiencia de rehabilitación en cuanto al manejo de la enfermedad, tratamiento, recuperación, etc. apoyando contenidos que abordan la conciencia de enfermedad y proceso de rehabilitación, a través de su experiencia.

- Actividad 8: Talleres de Psicoeducación y empoderamiento en programas-servicios ASFEME:

Junto con la figura de psicología, la persona experta participará en los talleres de psicoeducación que se contemplan en el programa de rehabilitación de los programas y servicios de ASFEME. La persona experta contará su experiencia de rehabilitación, manejo de la enfermedad, tratamiento, recuperación, etc. apoyando contenidos que abordan la conciencia de enfermedad y proceso de rehabilitación, a través de su experiencia.





- Actividad 9: Talleres de empoderamiento en viviendas tuteladas de ASFEME:

La experta en salud mental participará en el programa de *desarrollo personal, promoción de la autodeterminación y la autonomía* de las viviendas tuteladas de ASFEME, impartiendo talleres de manera trimestral abordando el empoderamiento y la mejora de la autodeterminación, aportando su propia experiencia personal en cuanto a su proceso de rehabilitación, manejo de la enfermedad, tratamiento y recuperación.

❓ - Actividad 10: Escuelas de Familias

La escuela de familia de la entidad son reuniones con familiares y/o personas allegadas con enfermedad mental en formato semanal.

La finalidad de que la persona experta por experiencia participe en la Escuela de Familia es que las familias que puedan tener dudas sobre su familiar frente al proceso de recuperación, recaídas, aislamientos sociales, síntomas de la enfermedad, etc. Las resuelvan desde el prisma de la propia persona experta, por el relato propio, todo su proceso, su trayectoria, el manejo de sus propias herramientas y mejora ante las recaídas, etc. y así hacer ver a las familias que la recuperación es posible con la ayuda profesional y los adecuados tratamientos psicológicos, farmacológicos, rehabilitadores y sociales.

- Actividad 11: Curso de voluntariado

El curso de voluntariado en salud mental de ASFEME tiene lugar una vez al año. A través de las redes sociales de la entidad y medios de comunicación se da difusión a la formación y, previamente al inicio del curso, la trabajadora social de la entidad se pone en contacto con las personas interesadas en realizar dicha formación. El objetivo de la participación de la experta en salud mental en el curso de voluntariado, es la de resolver las dudas que puedan surgir a las personas voluntarias, así como trasladar su experiencia personal, enfatizando en el papel que realizan las personas voluntarias en el proceso de rehabilitación, acompañamiento y apoyo a las personas con problemas de salud mental.

La Asociación ASFEME llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.





La Asociación ASFEME deberá publicitar a la entrada de la sede social que el programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado, importe y anualidad.

b).- Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 16796/20/24 denominada "Convenio ASFEME". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
2. - Gastos de prestaciones de servicios relacionados con el objeto del convenio, en cuyo caso deberán aportarse las facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.
- 3.-Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- 4.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, internet, limpieza).
- 5.- Gastos de realización de campañas de sensibilización: prensa, videos, web, realización de guías sobre la enfermedad, etc.

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Asociación ASFEME con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la asociación lleva a cabo.

TERCERA.- DURACIÓN VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.





CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la coordinadora de Área de Familia, Discapacidad y Educación de la Concejalía de Acción Social, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día 31 de enero de 2025.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la





representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2024, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer diferenciados las distintas categorías de gastos, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse





pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el supuesto que la Asociación tenga que contratar personal por cuenta ajena, aportará las correspondientes facturas por los servicios prestados.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se





articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de enero de 2024, y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.





DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

